

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL TLAXCALA
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
ASUNTO: Actualización de Licencia de Funcionamiento
Bitácora: 29/AF-0104/07/15
Oficio DFT/G/1959/2015

Tlaxcala, Tlax; a 4 de agosto de 2015

ING. SOFÍO RAYMUNDO RUIZ INFANTE
REPRESENTANTE LEGAL DE
METAPOL, S.A. DE C.V.
CARRETERA A VERACRUZ KM. 144
SAN COSME XALOZTOC
TLAXCALA. C.P. 90460

En atención a su solicitud de actualización de la Licencia de Funcionamiento 5190, recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación, registrada con número de bitácora: 29/AF-0104/07/15; para la Instalación y Autorización del funcionamiento de un segundo Calentador de Aceite Térmico, asimismo modifica las características de las fuentes fijas y el domicilio fiscal; revisada además la documentación anexa a su solicitud de la cual se desprende que satisface los requisitos establecidos en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y control de la contaminación de la atmósfera, se concede la:

ACTUALIZACIÓN DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO NÚM. 5190

La cual queda sujeta a las condiciones señaladas a continuación:

1.- Esta Licencia Ampara el funcionamiento de la empresa: METAPOL, S.A. DE C.V., ubicada en Carretera a Veracruz Km. 144, San Cosme Xaloztoc, Tlaxcala; cuya actividad principal es la producción de metales en polvo y pasta para uso industrial y comercial, con una capacidad instalada actualizada de:

PRODUCTO	CAPACIDAD
POLVO DE BRONCE	30 Ton/Mes
GRANULADO DE ALUMINIO	90 Ton/Mes
PIGMENTO DE ALUMINIO	25 Ton/Mes
PASTA DE ALUMINIO	90 Ton/Mes

El funcionamiento y operación se llevarán a cabo de acuerdo a la información proporcionada en la referida solicitud, así como a las condiciones contenidas en este documento.

RVCH/EF/ICA/MMDLR



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL TLAXCALA
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
ASUNTO: Actualización de Licencia de Funcionamiento
Bitácora: 29/AF-0104/07/15
Oficio DFT/G/1959/2015

2.- La presente actualización de la Licencia de Funcionamiento registra el funcionamiento de los siguientes equipos:

EQUIPOS	CAPACIDAD
CALENTADOR DE ACEITE TÉRMICO	600 000 BTU/hr (633.03 Mj/hr)
CALENTADOR DE ACEITE TÉRMICO 2	600 000 BTU/hr (633.03 Mj/hr)
HORNO LINBERG (FUNDICIÓN DE BRONCE)	1 920 000 BTU/hr (2025.71 Mj/hr)
HORNO TOSTADOR DE FOIL DE ALUMINIO 2	1000 000 BTU/hr (1055.06 Mj/hr)
HORNO TOSTADOR DE FOIL DE ALUMINIO 3	1000 000 BTU/hr (1055.06 Mj/hr)
COLECTOR DE POLVOS DEL ÁREA DE TOSTACIÓN	5000 M ³ /Hr

3.- La operación de los calentadores de aceite térmico, deberá sujetarse a la Norma Oficial Mexicana NOM-085-SEMARNAT-2011 Contaminación atmosférica –niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición; efectuará mediciones de sus emisiones contaminantes de acuerdo a lo establecido en la tabla 3 de la Norma Oficial Mexicana NOM-085-SEMARNAT-2011, que establece los niveles máximos permisibles de emisión de los equipos, reportando los resultados de la medición a esta Delegación.

4.- La operación de su colector de polvos del área de tostación; del horno de fundición y de los hornos de foil de aluminio, deberán sujetarse a la NOM-043-SEMARNAT-1993, que establece los niveles máximos permisibles de emisiones a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas, para los cuales reportara anualmente los resultados de medición a esta delegación.

5.- Deberá presentar la Cédula de Operación Anual (COA) en el formato que determine la Secretaría, debiendo remitir la información del año inmediato anterior (año 2014), actualmente por definir la fecha de recepción las cuales serán publicadas en el Diario Oficial de la Federación, y posteriormente la Cédula deberá presentarse dentro del periodo comprendido entre el 1° de marzo al 30 de junio de cada año, con base a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, y artículo 21 del Reglamento de la ley citada en Materia de Prevención y control de la Contaminación de la Atmósfera.

6.- Los equipos de control de la contaminación que instale la empresa deberán estar operados con la eficiencia que permita cumplir con las normas oficiales aplicables a sus operaciones de proceso.

RVCH/BFP/CA/MMDLR



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL TLAXCALA
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

ASUNTO: Actualización de Licencia de Funcionamiento
Bitácora: 29/AF-0104/07/15
Oficio DFT/G/1959/2015

7.- Deberá llevar una bitácora de operación y mantenimiento de sus equipos de proceso donde se generen contaminantes a la atmósfera, así como los dispositivos o sistemas de control, la cual deberá ser presentada cuando esta Delegación lo requiera.

8.- La empresa deberá participar en los planes de contingencia que instrumenten las autoridades competentes, con el fin de controlar la contaminación que se presente por condiciones meteorológicas desfavorables o emisiones extraordinarias no controladas, asimismo, deberá llevar a cabo un programa de mantenimiento preventivo y correctivo a sus;

- a) Equipos de combustión.
- b) Equipos de proceso.
- c) Equipos de control de contaminantes.
- d) Dispositivos de seguridad.
- e) Dispositivos contra incendio.

9.- Cualquier cambio de razón social, cambios en su proceso productivo o ampliaciones en sus actividades; que motiven incremento en las concentraciones de sus contaminantes al ambiente, deberá solicitar ante esta Delegación la actualización de su Licencia.

10.- Si en la presentación de la Cédula de Operación Anual se detecta incumplimiento a los puntos anteriores, se presenten quejas relativas justificadas y cuando exista riesgo de contaminación al medio ambiente y a la población en general, se reserva el derecho de anular, modificar o cancelar en forma parcial o total la Licencia de funcionamiento.

11.- La presente Licencia se otorga sin perjuicio de las autorizaciones que deben otorgarse de otras autoridades competentes.

12.- Deberá sujetarse a todas las disposiciones legales vigentes en materia de prevención y control de la contaminación ambiental.

El incumplimiento de las condiciones fijadas en esta Licencia, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, los Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la operación y funcionamiento del establecimiento, así como la presentación de quejas hacia el mismo en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente, y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales imponga a **METAPOL S.A. DE C.V.**, las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

RVCH/EFPR/ICA/MMDLR



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL TLAXCALA
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
ASUNTO: Actualización de Licencia de Funcionamiento
Bitácora: 29/AF-0104/07/15
Oficio DFT/G/1959/2015

Notifíquese el presente resolutivo al Ing. Sofío Raymundo Ruiz Infante, Representante Legal de la empresa **METAPOL S.A. de C.V.**; personalmente o por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.

Agradeciendo la atención al presente, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



LIC. RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI

DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE TLAXCALA

- C.c.@p. Ana Patricia Martínez Bolívar.- Directora General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.- Cd. de México.
- C.c.i.p.- Ing. Jaime Ramírez Rodríguez.- Delegado Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.- Ciudad, Tlaxcala.
- C.c.i.p. Archivo.

RVCH/EF/ICA/MMDLR

